

1. **Corregir** el numeral 6 del auto admisorio de la presente acción, el cual para todos los efectos quedará así:

*“6. **SE ORDENA A LA ACCIONANTE** que informe a la comunidad a través de un medio masivo de comunicación (prensa o radio) de amplia circulación o audiencia, lo siguiente:*

*“Que en el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá, Expediente No. 11001-33-42-056-2023-00004-00, fue presentada demanda en ejercicio del medio de control de protección de los derechos colectivos por parte de la ciudadana Yanci Merchán Ramos en contra de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAEPS-, Ciudad Limpia Bogotá S.A.- ESP- y Alcaldía Local de Fontibón, tendiente a que se protejan los derechos colectivos seguridad pública, uso y goce del espacio público, la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y goce de un ambiente sano, con relación a la ubicación de los contenedores de basura ubicados en la **Carrera 110 No. 20 C – 15 de la ciudad de Bogotá** frente al costado oriental del parque identificado con el código No IDRDRD 09-023.”*